
DECRETO 1454/68

TIGRE, 5 de agosto de 1968.-

Visto la Resolución N° 216/68 dictada por el señor Administrador General de Puertos cediendo a la Municipalidad de Tigre, a título precario y sin cargo, el uso y administración de las instalaciones que integran la “Estación Fluvial de Pasajeros”, situadas sobre el Río Tigre, pertenecientes al patrimonio de esa Empresa, por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Acéptase la cesión, que a título precario y sin cargo, ha conferido el señor Administrador General de Puertos, por Resolución N° 216/68, a esta Municipalidad, para el uso y administración de las instalaciones que integran la “Estación fluvial de Pasajeros”, situadas sobre el Río Tigre, pertenecientes al patrimonio de esa Empresa.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al R.M. Comuníquese al señor Administrador General de Puertos. Publíquese en el boletín Municipal y tomen conocimiento los organismos municipales correspondientes.

DECRETO 1454/68.-

BUENOS AIRES,

RESOLUCION N°

A.G.P.

Visto la política de nacionalización y reordenamiento de las tareas de esta Empresa, que considera que uno de los aspectos principales que hacen a su mejor desenvolvimiento, es la concentración de los servicios que presta, en un número determinado de puertos o sectores de estos, eficientemente equipados y altamente especializados en las operaciones de carga, descarga y almacenaje de mercaderías, a los efectos de aprovechar al máximo los recursos económicos, personal y utilaje disponibles, y

CONSIDERANDO:

Que la concreción de tales propósitos puede tener principio de ejecución, "ad-referendum" de lo que establezca la Política Portuaria Nacional en la materia, actualmente en estudio, mediante el traspaso a Organismo del Estado, nacionales, provinciales, o municipales o entidades privadas interesadas en la utilización y administración de instalaciones portuarias que no resulten imprescindibles para atender las operaciones de interés general o en razón de estar destinadas o afectadas a una actividad expresa y específica de importancia relativa en comparación con las funciones primordiales que tiene a su cargo esta Administración General como fundamento de su creación y organización funcional;

Que sobre la base de tales principios, que encuadran en lo determinado en la recomendación N° 1 aprobada por la Ira. Convención de Administradores Portuarios de junio de 1967, resultar conveniente traspasar el uso y administración de las instalaciones que integran la "Estación Fluvial de Pasajeros" del Puerto Tigre la que por el destino específico fijado en su propia denominación, no está afectada a operaciones portuarias esenciales para esta Empresa, las que sí son de interés para la Municipalidad del Tigre, tanto por su ubicación como por la zona de influencia a la que sirve aquello;

Que el traspaso de dichas instalaciones que se acuerda por el presente, permitirá a la Municipalidad local establecer una efectiva coordinación y un mayor control de todas las actividades vinculadas al movimiento de pasajeros, información turística y funcionamiento integral de la Estación Fluvial;

Por ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Empresa.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE PUERTOS

R E S U E L V E;

1°.- Ceder a la MUNICIPALIDAD DEL TIGRE, a título precario y sin cargo, el uso y administración de las instalaciones que integran la "Estación Fluvial de pasajeros" situadas sobre el río Tigre, pertenecientes al patrimonio de esta Empresa.-

2°.- La Municipalidad citada tendrá a su cargo el pago de los gastos que demande la prestación de los servicios, provisión de personal y elementos que requiera el mantenimiento en buen estado de conservación e higiene y la normal utilización de las mencionadas instalaciones a los fines a las que están destinadas y el control de todas las actividades, información turística, etc. que se desarrollan en las mismas, relacionadas con el movimiento de pasajeros a los hoteles y recreos situados en el Delta del Paraná, sin perjuicio

////-2

y sin interferir las funciones que son de competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Aduanas, Prefectura Nacional Marítima, Consejo Nacional de la Marina Mercante u otros organismos nacionales.-

3º.- La liquidación y percepción de las tarifas por "Uso de Puerto" (3-P) a contar del 1º de enero de 1969, los importes mensuales correspondientes al arrendamiento de locales en el edificio de la Estación Fluvial y comercios existentes en la zona cedida, y los otros servicios que se prestan a partir del 1º de Agosto de 1968, estarán a cargo e ingresarán a la Municipalidad, en carácter de compensación total y única por los gastos que le demande la administración y conservación de las instalaciones y contralor de las actividades y servicios que se efectúen en las mismas.-

4º.-Las tarifas por todos los servicios enunciados en el artículo 3º, a partir de la fecha mencionadas serán establecidas por la Municipalidad y comunicadas a la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS.-

5º.-La Municipalidad deberá solicitar a la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS autorización para efectuar o permitir construcciones nuevas, modificaciones o demoliciones de edificios y estructuras de las instalaciones que se ceden por la presente Resolución.-

6º.-El traspaso se realiza "ad-referendum" de lo que en definitiva establezca la Política Portuaria Nacional actualmente en estudio, asumiendo mientras tanto la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EL contralor del normal desenvolvimiento de las actividades, y quedando obligada la Municipalidad a mantener en perfecto estado la conservación de las instalaciones cedidas y a suministrar todas las informaciones que esta Empresa le requiera, como así también a remitir anualmente los datos estadísticos del movimiento registrado en el curso del año anterior.-

7º.- Tomen nota los DEPARTAMENTOS COMERCIAL, TECNICO Y CONTABLE por DESPACHO remítase notas acordadas con copia de la presente a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE; SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE, DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, PREFECTURA NACIONAL MARITIMA y al CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE. Cumplido, gírese a la ADMINISTRACION DEL PUERTO DE BUENOS AIRES para su conocimiento y efectos consiguientes. Fecha, archívese.-

ANTONIO ESPOSITO
Jefe
DEPARTAMENTO COMERCIAL

Es copia Fiel

Fdo. Jorge Luis Frías
Ingeniero
Administrador General de
Puerto

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.